



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



Bicentenario
2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 035-2024-IIAP/PE/GG

Iquitos, 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 136-2024-IIAP/OA/UFP del coordinador de la Unidad Funcional de Personal, el Informe Legal N° 132-2024-IIAP/GG/OAJ del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23374, se aprueba la Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP, que establece que el IIAP es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa;

Que, con fecha 14 de octubre de 2024, se publicó en el portal web institucional el Proceso CAS N° 049-2024, para la selección del puesto de Director Regional IIAP Huánuco. El mismo día de convocatoria, el coordinador de la Unidad Funcional de Personal al darse cuenta que el perfil del puesto publicado en las bases estaba equivocado, no era el más adecuado para permitir una mayor participación de postulantes, toda vez que los requisitos del puesto estaban orientados más a un especialista que a un directivo; solicitó al coordinador (e) de la Unidad Funcional de Informática y Redes, bajar la convocatoria (bases del proceso) del sistema, así como el retiro de las bases del Portal del Estado Peruano, retiro que fue confirmado el martes 15 de octubre de 2024;

Que, con fecha 23 de octubre de 2024, se dispuso la publicación de un nuevo proceso CAS N° 051-2024, para la selección del mismo puesto de Director Regional IIAP Huánuco, con un perfil diferente al Proceso CAS N° 049-2024. Sin embargo, no se tuvo en cuenta que el Proceso CAS N° 049-2024 no fue dejado sin efecto mediante acto resolutivo, por lo que, a la fecha se encontrarían vigentes ambos procesos para la misma plaza;

Que, mediante el documento de vistos, el coordinador de la Unidad Funcional de Personal, solicita la nulidad del Proceso CAS N° 049-2024, para la selección del puesto de Director Regional IIAP Huánuco; y, del Proceso CAS N° 051-2024, para la selección del mismo puesto de Director Regional IIAP Huánuco, debido a que el Proceso CAS N° 049-2024 no se dejó sin efecto mediante acto resolutivo;

Que, mediante el documento de vistos, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede declarar la nulidad de los Procesos CAS N° 049-2024 y N° 051-2024, debido a la duplicidad de procesos para la misma plaza y con perfiles diferentes;

Que, el Artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala como una de las causales de nulidad la siguiente: “*La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias*”;





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



Bicentenario
2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, considerando los hechos expuestos, es decir, la duplicidad del mismo Proceso CAS, se vulneraría uno de los principios establecidos en el Artículo IV de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, conforme se detalla a continuación: *“Artículo IV.- Principios: Son principios que rigen el empleo público: (...) 4. Principio de transparencia y rendición de cuentas.- Busca que la información de los procedimientos que lo conforman sea confiable, accesible y oportuna y que las personas encargadas del manejo económico rindan cuentas periódicas de los gastos que ejecutan. (...)”*;

Que, de conformidad al literal i) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM: *“para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.”*;

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, se establece que la Gerencia General del IIAP es la máxima autoridad administrativa y tiene como función dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las funciones de administración interna;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal k del artículo 17° de dicho ROF, manifiesta que, una de las funciones de la Gerencia General es la de *“Emitir resoluciones de Gerencia General, en materias de su competencia o en aquellas que le sean delegadas correspondientes a su cargo”*;

Que, con relación a la determinación de la responsabilidad administrativa corresponde poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del IIAP, conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2024-PCM;

Que, resulta necesario declarar la nulidad de los Procesos CAS N° 049-2024 y N° 051-2024;

Estando al documento del visto, y contando con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y en el Artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del IIAP,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de Oficio la nulidad del proceso CAS N° 049-2024 y N° 051-2024, para la contratación del director regional del IIAP Sede Huánuco, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



Bicentenario
2024

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina de Administración realice las acciones administrativas pertinentes para convocar a un nuevo proceso de selección para la contratación del director regional del IIAP Sede Huánuco.

Artículo 3.- Disponer, la remisión de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades pertinente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el portal institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP- (www.iiap.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

MARLON JAVIER ORBE SILVA
Gerente General



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Alberto del Campo 452, Of.302, Magdalena del Mar
E-mail: iiapi@iiap.gob.pe

